

**EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, SU PROTECCIÓN Y LAS MEDIDAS A ADOPTARSE
PARA EVITAR SU TRÁFICO ILÍCITO.
EL LIBRO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL: PROTECCIÓN Y NORMATIVA
LEGAL.**

ABEL HORACIO FERRINO - 2017

“El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.”

Definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las políticas culturales, celebrada en México en julio- agosto de 1982.

Informe final de la UNESCO, dado en París, en el mes de noviembre de 1982.

“El patrimonio bibliográfico y documental son las expresiones artísticas, históricas, culturales, folclóricas, educativas, intelectuales y científicas, entre otras, que han sido producidas para atestiguar el desarrollo de las sociedades y que, a su vez, han sido objetivadas en manuscritos, impresos, medios audiovisuales, documentos electrónicos y de otros tipos con el fin de almacenar, transmitir, preservar, conservar, comunicar y difundir la suma de conocimientos contenidos en aquellas manifestaciones.”

Juan Miguel Palma Peña. *Universidad Nacional Autónoma de México.*

Consideraciones

Desde el punto de vista histórico es relativamente reciente el reconocimiento al goce de los bienes culturales como un derecho universal que debe hacerse accesible a todos los ciudadanos pues solamente en el disfrute de estos bienes podrán apropiarse del mundo que reflejan y, consecuentemente, emanciparse y ser plena y cabalmente personas.

Por las mismas razones los pueblos cimientan su identidad en una historia común de la cual el libro, el arte y la cultura son elementos constituyentes y que configuran una nueva necesidad al goce del Patrimonio cultural.

En este sentido el estado democrático tiene la obligación de tutelar ese patrimonio para beneficio de todos. Esta tutela incluye la protección, la defensa y la conservación de ese patrimonio que implica una responsabilidad de máxima importancia desde el punto de visto de la historia de las artes, las ciencias y de las

distintas personas, colectividades y grupos étnicos que forjaron una identidad cultural en los límites de los diferentes estados que se formaron, en el continente americano, luego de las guerras de la Independencia.

Dicho patrimonio, como legado para las generaciones venideras, no sólo implica su conservación material sino también su accesibilidad al gran público, actores y espectadores, sin las limitaciones que en muchos casos de pueden imponer y conocer los riegos: Las pérdidas en materia cultural son frecuentemente desconocidas. Para afrontar este problema deben vencerse, tanto la indiferencia de muchos sectores de la población como de las propias administraciones.

1. Legislación

a) La **CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA**, sancionada el 15 de diciembre de 1994 y promulgada el 3 de enero de 1995 como **Ley N° 24.430** establece en su Artículo 41.- :

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, **a la preservación del patrimonio natural y cultural** y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

b) En la Argentina, el Estado Nacional se dictó ninguna norma de protección, ni en sanción de una ley marco de Patrimonio Cultural ni una específica del Patrimonio Bibliográfico y Documental, aunque si lo hicieron algunas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en este último caso por Ley 1227/2013, sancionada el 04 de diciembre de 2003, por la Legislatura de la Ciudad. Tampoco se implementaron proyectos legislativos sobre la protección del libro antiguo sobre la base de las convenciones internacionales ratificadas por el país en el marco de la UNESCO o de la OEA.

c) En 1961 se promulga la **Ley 15.930 del Archivo General de la Nación** y sus funciones. En su artículo 26 se prevén las penas para quienes comercien o exporten ilegalmente documentos históricos. Dichas personas serán “penadas con multa de diez mil a cien mil pesos moneda nacional”. Al no ser actualizado ese monto hoy, la multa máxima, sería equivalente a \$ 0,00000001 por supuesto valor inferior al de una hoja de papel para iniciar un sumario. Este es el panorama, malo sin duda, de las herramientas que tiene el Estado para la protección de los manuscritos, documentos históricos y el libro antiguo e impedir su exportación ilícita.

d) En cuanto a la normativa internacional se debe mencionar a la **Convención de San Salvador (1976)** sobre Defensa del patrimonio arqueológico, histórico y

artístico de las Naciones americanas, aprobada en la República Argentina por **Ley 25.568** y promulgada el 3 de mayo 2002 donde, en su **artículo 2, inc. d)**, incluye como parte de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas las **“bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850.”**

En los términos de este importante documento de la OEA se establece la prohibición de importar bienes culturales procedentes de otros Estados sin **el certificado y la autorización correspondientes**, como así también la obligación de los gobiernos de los Estados Miembros del registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural. Sin embargo, numerosos Estados Miembro de la OEA no han aún adherido, aceptado y/o ratificado, por lo que no es de aplicación en la legislación de esos países las definiciones y prohibiciones establecidas en la Convención de San Salvador. El cuadro siguiente demuestra, a la fecha, octubre de 2017, el estado de situación:

C-16: CONVENCION SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y ARTISTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS (CONVENCION DE SAN SALVADOR)

ADOPTADO EN: SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE - FECHA: 06/16/76

ENTRADA EN VIGOR: / / ENTRE LOS ESTADOS QUE LA RATIFIQUEN, EN EL ORDEN EN QUE DEPOSITEN LOS INSTRUMENTOS DE SUS REPECTIVAS RATIFICACIONES, CONFORME AL ARTICULO 22 DE LA CONVENCION DEPOSITARIO: SECRETARIA GENERAL OEA (INSTRUMENTO ORIGINAL Y RATIFICACIONES)

OBSERVACIONES: Esta Convención queda abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como a la adhesión de cualquier otro Estado.

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO: C-16

PAISES SIGNATARIOS REF	FECHA	REF	RA/AC/AD	REF	DEPOSITO	INST	INFORMA
Argentina.....	07/17/02		05/27/02		07/17/02	RA	/ /
Bolivia	06/18/80		01/17/03		02/25/03	RA	/ /
Chile	07/12/78		/ /		/ /		/ /
Costa Rica	05/29/80		05/14/80		08/27/80	RA	/ /
Ecuador	07/27/78		08/31/78		09/27/78	RA	/ /
El Salvador	04/05/79		06/27/80		08/11/80	RA	/ /
Guatemala	04/03/78		10/24/79		12/17/79	RA	/ /
Haiti	03/11/80		10/28/83		12/15/83	RA	/ /
Honduras	07/06/83		04/15/83		07/06/83	RA	/ /
Nicaragua	02/26/80		02/06/80		04/01/80	RA	/ /
Panamá	02/08/78		05/10/78		06/30/78	RA	/ /
Paraguay.....	04/15/05		06/20/06		11/21/06	RA	/ /
Perú	03/19/79		11/28/79		01/22/80	RA	/ /

REF = REFERENCIA

D = DECLARACION

R = RESERVA

INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO

INST = TIPO DE INSTRUMENTO

RA = RATIFICACION

AC = ACEPTACION

AD = ADHESION

En el marco del tráfico internacional, de robos o saqueos la República Argentina no puede reclamar la aplicación del artículo 10 de la Convención –se transcribe a continuación- con parte de los países que limitan con sus fronteras terrestres. Como puede observarse en el cuadro anterior Bolivia y Paraguay ratificaron la Convención, y Brasil, Chile y Uruguay no lo han hecho. El artículo 10 prevé una instancia clave en el contexto del mundo actual como es la restitución de los bienes culturales robados o saqueados al Estado al que pertenecen. Y esto es recíproco. Por ejemplo: Argentina no puede solicitar la restitución de bienes que salieron ilícitamente de su territorio, ni puede hacerlo Uruguay en el caso opuesto, en el marco de este Tratado.

Artículo 10

Cada Estado Parte se compromete a tomar las medidas que considere eficaces para prevenir y reprimir la exportación, importación y enajenación ilícitas de bienes culturales, así como las que sean necesarias para restituirlos al Estado a que pertenecen, en caso de haberle sido sustraídos.

e) En el caso de las UNESCO y observando que desde finales de los años 1960 los robos se habían incrementado permanentemente, especialmente una transferencia de bienes de los países del Sur a los países del Norte, se evidencia cada vez más la transferencia de obras de origen ilícito con destino a coleccionistas privados y, a menudo, a instituciones oficiales. En ese contexto se estableció la **“Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales”** conocida como la **Convención de la UNESCO de 1970**, promulgada en la República Argentina como **Ley N° 19.943** el 13 de noviembre de 1972.

Por ello y “considerando que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita y que los museos, bibliotecas y los archivos, como instituciones culturales, deben velar por que la constitución de sus colecciones se base en principios morales universalmente reconocidos” se consideran como bienes culturales a proteger, entre otros, los manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones y Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos.

El tráfico ilícito de Bienes Culturales “es una actividad criminal que moviliza millones y esconde a grandes mafias y hoy en día, ese tráfico se mide y reconoce con tanta gravedad como el de armas, personas, drogas. Siendo pues un problema global que afecta casi a la totalidad de los Estados (firmantes o no de la Convención), se requiere del mismo modo, respuestas globales y eficientes” (UNESCO, 20 - 21 de junio de 2012).

f) **El Convenio de UNIDROIT de 1995**: UNIDROIT (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado) es una organización intergubernamental independiente con sede en Roma. Su objetivo es estudiar las necesidades y los métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho privado, particularmente el derecho comercial, entre Estados y grupos de Estados.

Con el fin de incrementar la cooperación internacional, la UNESCO pidió a UNIDROIT el desarrollo de un Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, adoptado en 1995, como complemento a la Convención de 1970. En este Convenio, los Estados se centran en un tratamiento uniforme en cuanto a la restitución de objetos culturales robados o ilícitamente exportados y permite que se proceda con las demandas directamente a través de tribunales nacionales. Además, este Convenio concierne todos los bienes culturales, no sólo aquellos inventariados, y declara que todo bien cultural robado debe ser restituido.

CONVENCIÓN DE UNIDROIT SOBRE OBJETOS CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS DE FORMA ILÍCITA

RT/AS: Ratificación / Aceptación. D: Depósito del instrumento

State	Signature	RT / AS	EIF	D
Afghanistan	-	AS 23.09.2005	01.03.2006	16
Algeria	-	AS 09.04.2015	01.10.2015	16
Angola	-	AS 19.06.2014	01.12.2014	16, 17
Argentina	-	AS 03.08.2001	01.02.2002	16
Azerbaijan	-	AS 06.06.2003	01.12.2003	16
Bolivia	29.06.1996	RT 13.04.1999	01.10.1999	16
Bosnia and Herzegovina	-	AS 08.05.2017	01.11.2017	16
Botswana	-	AS 28.08.2017	01.02.2018	16
Brazil	-	AS 23.03.1999	01.09.1999	16
Burkina Faso	24.06.1995	-	-	-
Cambodia	24.06.1995	RT 11.07.2002	01.01.2003	16
China	-	AS 07.05.1997	01.07.1998	3(5), 16
Colombia	-	AS 14.06.2012	01.12.2012	16, 17
Côte d'Ivoire	24.06.1995	-	-	-
Croatia	24.06.1995	RT 20.09.2000	01.03.2001	16, 17
Cyprus	-	AS 02.03.2004	01.09.2004	16, 17
Denmark	-	AS 01.01.2011	01.07.2011	14, 16, 17
Ecuador	-	AS 26.11.1997	01.07.1998	3(5), 16
El Salvador	-	AS 16.07.1999	01.01.2000	16
Finland	01.12.1995	RT 14.06.1999	01.12.1999	13(3), 16
France	24.06.1995	-	-	-
Gabon	-	AS 12.05.2004	01.11.2004	-
Georgia	27.06.1995	-	-	-
Greece	-	AS 19.07.2007	01.01.2008	13(3), 16
Guinea	24.06.1995	-	-	-
Guatemala	-	AS 03.09.2003	01.03.2004	16

State	Signature	RT / AS		EIF	D
Honduras	-	AS	27.08.2013	01.02.2014	-
Hungary	24.06.1995	RT	08.05.1998	01.11.1998	16
Iran	-	AS	22.06.2005	01.12.2005	16
Italy	24.06.1995	RT	11.10.1999	01.04.2000	13(3), 16
Lao People's Democratic Republic		AS	18.05.2017	01.11.2017	16
Lithuania	24.06.1995	RT	04.04.1997	01.07.1998	16
Netherlands	28.06.1996	-	-	-	3(5), 13(3)
New Zealand	-	AS	16.11.2006	01.05.2007	16
Nigeria	-	AS	10.12.2005	01.06.2006	-
Norway	-	AS	28.09.2001	01.03.2002	13(3), 14, 16
Pakistan	27.06.1996	-	-	-	-
Panama	-	AS	26.06.2009	01.12.2009	16
Paraguay	13.06.1996	RT	27.05.1997	01.07.1998	16, 17
Peru	28.06.1996	RT	05.03.1998	01.09.1998	16
Portugal	23.04.1996	RT	19.07.2002	01.01.2003	16, 17
Romania	27.06.1996	RT	21.01.1998	01.07.1998	16, 17
Russian Federation	29.06.1996	-	-	-	-
Senegal	29.06.1996	-	-	-	-
Slovakia	-	AS	16.06.2003	01.12.2003	16
Slovenia	-	AS	08.04.2004	01.10.2004	16
Spain	-	AS	21.05.2002	01.11.2002	13(3), 16
Sweden	-	AS	28.06.2011	01.12.2011	13(3), 16, 17
Switzerland	26.06.1996	-	-	-	-
The former Yugoslav Republic of Macedonia	-	AS	22.08.2013	01.02.2014	16
Tunisia	-	AS	02.03.2017	01.09.2017	16
Zambia	24.06.1995	-	-	-	-

En este Convenio, los Estados se centran en un tratamiento uniforme en cuanto a la **restitución de objetos culturales robados o ilícitamente exportados** y permite que se proceda con las demandas directamente a través de tribunales nacionales. Además, este Convenio **conciene todos los bienes culturales**, no sólo aquellos inventariados, y declara que todo bien cultural robado debe ser restituido.

Lo que surge de la tabla anterior, oficial a la fecha de esta presentación, es que en Europa, por ejemplo, países del sur del continente, donde se gestaron grandes civilizaciones y donde se generaron bienes culturales de gran calidad y cantidad, como Grecia, Italia y España, son Estados Parte de la Convención, en

tanto estados del “norte” donde se comercializan con más frecuencia estos bienes culturales, como Gran Bretaña, Alemania o Suiza, no han adherido. Esto significa que frente a una exportación ilícita de estos bienes a un país que no ha ratificado la Convención, carece de efecto el reclamo internacional por esta vía.

Sucede lo mismo en América. Los países del sur, con excepción de Chile y Uruguay, han ratificado la Convención en tanto que los países del norte como E.E.U.U. y Canadá no lo han hecho. Se deben hacer todos los esfuerzos posibles para que este muy importante tratado internacional contra el tráfico ilícito de bienes culturales y el expolio del Patrimonio de los países, sea ratificado por la mayor cantidad de países del mundo.

UN EJEMPLO DE TRÁFICO ILÍCITO DE LIBROS ANTIGUOS

Transcribiremos a continuación la información reunida durante un muy importante robo y tráfico de libros de Brasil a la Argentina, detenido por la Aduana argentina en Iguazú.

En el Puente Internacional “Tancredo Neves” se procedió al secuestro de un lote de libros y láminas ilustradas que en su gran mayoría poseen una antigüedad superior a los 100 años de acuerdo al siguiente informe:

- a) Treinta y nueve (39) libros de mas de 100 años de antigüedad , en idiomas inglés, francés y alemán, sobre historia natural, algunos profusamente ilustrados y de gran calidad., de los Siglos XVIII y XIX.
- b) Cuarenta y dos (42) grabados de mediados del Siglo XIX con imágenes de felinos, con nombre científico, litografías de J. Wolf y J. Smit; M. & N. Hanhart, impresores.
- c) Siete (7) planchas con grabados de paisajes y sitios históricos de la Argentina del Siglo XIX. Litografías de W. Loeillot. Berlin

Por otra parte atento las características de la mercadería y los hechos detallados se considera que debe procederse a la interdicción de la misma. Cabe agregar que algunos de los textos figuran como parte de la **colección del Instituto Oswaldo Cruz de Río de Janeiro**.

El gran valor de los libros incautados sobre clasificación de especies vegetales y animales, libros impresos en Alemania, Francia e Inglaterra, y luego de gestiones infructuosas derivó en un hecho delictivo de desconocidas consecuencias tratándose de un secuestro de libros antiguos.

Tres meses después un operativo comando binacional, absolutamente organizado y con conocimiento del terreno intenta rescatar los libros y láminas de un depósito de secuestros de mercadería. He aquí la narración de los hechos, según fuentes periodísticas y la propia constatación de quien esto escribe sobre los hechos:

*“En un golpe comando muy bien planificado, cuatro hombres brasileños asaltaron un depósito de la Aduana en Puerto Iguazú para **recuperar antiguos y valiosos libros, láminas y grabados de los siglos XVIII y XIX** que fueron incautados en noviembre. Habían sido incautadas y, ahora, el grupo intentó*

"recuperarlas". Las obras valen unos 55.000 dólares. Pero el golpe fracasó: los delincuentes fueron detenidos cuando iban a subir a una lancha hacia Paraguay; las obras robadas fueron halladas un poco más tarde cuando las llevaban en una combi (furgoneta) paraguaya, **entre bolsas de harina y azúcar**.

Quédense tranquilos que esto es un asalto", dijo en portugués uno de los tres delincuentes que el lunes a las 10 de la mañana encañonó con una pistola calibre 11.25 a los cinco empleados que trabajan en el depósito que la Aduana tiene sobre la calle Misiones, a metros de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de las Cataratas. El cuarto había quedado de "campana" en la puerta.

Como el local no tiene custodia policial, los ladrones no tuvieron problemas. Bajo amenazas de muerte le pidieron al encargado **los libros antiguos que habían sido incautados a fines del año pasado** en el puente "Tancredo Neves", que une Puerto Iguazú con Foz de Iguazú, en Brasil. La zona también limita con Paraguay y por eso se la conoce como "la Triple Frontera".

El hombre les dio las dos cajas con libros y un portafolios con láminas de origen inglés, francés, alemán y austriaco, cuyo valor fue calculado por peritos de la Aduana en 55.000 dólares, aunque se estima que podría ser mayor. Después, los empleados fueron llevados a la parte posterior del local y los ataron con cinta de embalaje. Antes de escapar **cortaron el cable del teléfono**.

La banda le entregó los libros y láminas a un taxista, que luego se contactó con el conductor de la combi (furgoneta) paraguaya y le cedió todo para el cruce hacia el vecino país. Unos diez minutos más tarde los empleados del depósito pudieron zafar de las ataduras y con un teléfono celular advirtieron del robo a sus superiores, Gendarmería y Prefectura. También pidieron ayuda a un patrullero de la Policía provincial que pasaba por el lugar.

En menos de cinco minutos todas las fuerzas realizaron **un bloqueo de la frontera** y comenzaron las requisas. También hubo patrullajes por senderos que conducen hacia embarcaderos naturales, sobre las costas de los ríos Iguazú y Paraná. Por su parte, la Prefectura naval y gente la Aduana controlaban a quienes abordaban las lanchas que salen desde el puerto de Iguazú hacia Tres Fronteras, en Paraguay. Fue allí donde fueron localizados los sospechosos que eran procedentes de São Paulo y pertenecerían al grupo criminal conocido como Primeiro Comando da Capital; uno tenía una pistola calibre 11.25 con siete proyectiles en el cargador.

Cerca de las 13.30, la Aduana detectó en una combi (furgoneta) paraguaya las obras robadas del depósito. Allí iban cuatro personas de Ciudad del Este (Paraguay) que cruzaban hacia esa ciudad paraguaya un cargamento de harina en bolsas y azúcar. Entre los paquetes estaban los libros y las obras de arte.

Uno de los ladrones dijo durante el robo que habían llegado allí **para rescatar los libros antiguos, fotografías de época, 42 grabados de mediados del siglo XIX y otros siete con grabados de paisajes y sitios históricos.**"

La conclusión más importante, esto solo es un ejemplo, es el alto nivel que ha

alcanzado el tráfico del libro antiguos, los documentos históricos y su venta y comercialización en circuitos ilegales de coleccionista y anticuarios.

La otra conclusión es que, en casos como estos, la República Federativa de Brasil puede solicitar la restitución de los bienes culturales robados en su territorio al otro Estado, en este caso la Argentina, en virtud de los tratados que establezcan, adhieran y ratifiquen las naciones en el marco de los organismos internacionales.

2. Los sitios; los entornos

La preservación del patrimonio integrado por todos los bienes muebles e inmuebles está asociada a los entornos naturales, valorados por su interés *histórico cultural, arquitectónico y/o paisajístico ambiental*, en muchos casos, el sitio y el entorno actúan como un conjunto armónico e inseparable. Felizmente, es de destacar en Latinoamérica el surgimiento, avance y fortalecimiento de diversas formas de organización social y de procesos de gestión ambiental de áreas protegidas entre los Estados y actores sociales. En el caso puntual del tema que nos compete por su caracterización como bien cultural, mencionaremos:

- a) La situación en determinadas ciudades o pueblos, en que los *centros históricos* se conforman como un espacio urbano donde edificios, viviendas, sitios monumentales dan valor a un conjunto de objetos que, por su individualidad y la potencia del conjunto, le otorgan carácter excepcional, artístico y de concatenación de hechos de la historia, revoluciones, seres, personajes, próceres, intelectuales, investigadores u otras circunstancias. Esto es parte del patrimonio cultural heredado y su conservación y protección es tarea inexcusable de los Estados.
- b) los museos, las bibliotecas, los archivos históricos son custodios de objetos y documentos de incalculable valor. Los religiosos de la Compañía de Jesús fueron perseverantes impulsores de la imprenta. Como dice el notable historiador argentino Guillermo Furlong S. J.: “...*fue él (San Roque González de Santa Cruz) quien fundó los pueblos de San Javier y Yapeyú, en territorio actualmente argentino, y que fueran dos de los pueblos misioneros que, en el transcurso de los años, habían de ser la cuna del arte tipográfico en la República Argentina...*”. Libros, frontispicios con bellas viñetas y grabados fueron imprimiéndose en todo el continente con un gran desarrollo en nuestro país, donde se transcribían textos en las lenguas indígenas como el fundamental *Arte de la Lengua Guaraní* (1724) del P. Antonio Ruiz de Montoya y *Sermones y exemplos en Lengua Guaraní* de Nicolás Yapuguay impresos en las misiones jesuíticas. La protección de los edificios donde se custodia este tipo de libros y otros importantes documentos fundacionales es prioritaria, desde todo punto de vista.

3. El aporte de la historia en la preservación patrimonial

El auxilio de la historia como ciencia que estudia los acontecimientos

acaecidos en las sociedades humanas es fundamental en la política de preservación del bien cultural. La tutela del estado y el conocimiento de los valores a proteger – Libros y documentos, monumentos, obras de arte, conjuntos urbanos, bienes culturales y ambientales- resultan indispensables. A ello contribuyen de modo notable la historia del libro, manuscritos e impresos, la arquitectura, edificios donde se resguardan bibliotecas y el arte, juntamente con la decisión del gobierno en la implementación de las políticas adecuadas para el rescate del patrimonio. El quehacer conjunto permite recuperar el pasado como tradición, entender el presente como posibilidad y concebir el porvenir como proyecto.

Interpretar la historia como un proceso en el que influyen diversos factores, incluso en la destrucción o en la autodestrucción de una cultura por el envilecimiento de las fuentes de creación, el abandono, la corrupción o la desidia en la custodia de los bienes, es fundamental.

Varios son las experiencias a considerar en este sentido. La de América Latina, por ejemplo, con el extraordinario florecimiento, de las civilizaciones precolombinas y sus códices.

Con la conquista y la colonización América experimentó un auge asombroso de la imprenta, manuscritos y piezas musicales, mapas, la pintura, la imaginería y las artes aplicadas en centros históricos como Cusco, Lima, Quito, México, Cartagena de Indias, San Salvador de Bahía, San Juan de Puerto Rico, Asunción del Paraguay, Córdoba, Buenos Aires e incontables poblaciones diseminadas por el continente y el Caribe.

Avanzado el tiempo, el aporte del período republicano que sucedió en el suelo americano a las guerras por la Independencia, a los intensos debates de ideas y afirmaciones nacionales, donde la floreció la escritura en la poesía, la narrativa, la historia y la .

Políticas erráticas ha tenido nuestro país en la defensa del patrimonio material, inmaterial y etnográfico, en su restauración, conservación y rescate.

4. Defensa del Patrimonio Cultural:

Adoptar estrategias para la protección de los bienes culturales es tarea fundamental y, sin duda, una de las más importantes es el **control de las exportaciones**. En este sentido, la Argentina exige una Licencia de exportación para **las obras de arte** que, en los términos de la *Ley 24.633 de Circulación Internacional de obras de arte* y su *Decreto Reglamentario N° 1366/97*, debe otorgar la Dirección de Artes Visuales de la Secretaría de Cultura de la Nación.

A partir de la promulgación de la *Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico* y su normativa reglamentaria, la exportación, temporal o definitiva, de productos definidos como **arqueológicos y paleontológicos** requiere de un Certificado extendido por el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) o por el Museo Argentino de Ciencia Naturales “Bernardino Rivadavia”, respectivamente constituidas como la

Autoridad de Aplicación Nacional de la mencionada ley.

Lo que no se reguló aún en la Argentina, por ley, decreto resolución o normativa reglamentaria, el control de las exportaciones de **otras categorías de bienes culturales como los impresos y manuscritos**, objetos de interés histórico o que hayan pertenecido a personajes destacados en la vida del país, de la ciencia o el pensamiento, las colecciones de interés científico o que manifiesten el desarrollo de la técnica, entendiéndose aquellas que por su ordenamiento, catalogación razonada y alto valor deberían ser claramente protegidas: bibliotecas, colecciones de numismática, filatelia, de armas o militar.

La toma de conciencia de jueces y fiscales con la problemática planteada y la **existencia cierta de las normas de protección** del Patrimonio Cultural es fundamental, dado que son quienes deben dirigir las investigaciones y coordinar las actuaciones de la Aduana y las fuerzas de seguridad. La exportación de un bien cultural sin la aprobación de la autoridad de aplicación nacional pasa, desde ese mismo momento, **a pertenecer al Estado expoliado**. Por ello, entre otras cosas, deberá tenerse en cuenta:

- a) la utilización o presentación de declaraciones inexactas o documentos falsos, adulterados o incompletos, que tengan por efecto una falsedad del análisis con relación al bien a exportar y el desvío de los controles en cualquier estado del trámite.
- b) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información a la que debe obligarse una persona o sociedad.
- c) el desvío de documentación o fondos a un fin distinto al que fueran concebidos en un principio.
- d) la tentativa de ingreso o egreso de un territorio fuera de los lugares habilitados o en horarios inhábiles.

El tráfico ilícito tiene una secuencia básica que surge de la experiencia en el análisis de las acciones delictivas y que se enriquece con el estudio de las nuevas metodologías y estrategias que van adaptando los acopiadores traficantes de las distintas categorías de bienes culturales:

- a) el que roba, expolia o saquea. En cualquier situación, tienen efectos de grave daño para el Patrimonio de un país o región.
- b) el distribuidor de esos bienes y los que los adquieren. En esta segunda etapa el distribuidor primario se contacta con operadores que intentan extraerlos de forma ilícita de un país; actúan con gran conocimiento de los procedimientos de exportación, sea por vía aérea, marítima o terrestre. El distribuidor puede integrarse a redes nacionales de comercio marginal y/o a ventas en el exterior no reguladas por la legislación nacional o los tratados internacionales ratificados por un Estado..
- c) Los coleccionistas privados de impresos y manuscritos y museos

que no cumplen con las normas elementales de adquisición del bien, por ejemplo, con el Código de Deontología del ICOM, o con los deberes éticos que deben regir las políticas de compra por parte de los museos en cuanto al origen y procedencia, tema que deben tener en cuenta las instituciones con sede en países desarrollados. Sin compradores, el tráfico ilícito de bienes culturales carece de razón de ser.

Cuestiones que son sobradamente conocidas y en este aspecto el problema de los recursos materiales y humanos es muy importante en lo referente a la protección de las extensas fronteras de América Latina.

6. Conclusiones

Aunar y coordinar esfuerzos para la preservación de nuestro Patrimonio, es tarea fundamental que requiere soluciones claras y comunes. De nosotros “se requiere de cierta responsabilidad, de cierto sacrificio decía el escritor Eduardo Mallea (Bahía Blanca, 1903 – Buenos Aires, 1982) pues, continúa: “*No hay en verdad acto más grande que aquel por el cual un hombre hace donación de sí mismo. Por este acto, la limitación humana se libera salvándose y renace en algo – pasión, amor, fe, heroísmo- que le es superior y diferente*”.

Nuestra mayor riqueza es la sucesión de hechos que forjaron la identidad, la cultura y la historia nacional y continental, por lo que la defensa y puesta en marcha de políticas activas en defensa del patrimonio es la mejor muestra de agradecimiento que podemos tener frente a nuestro pasado y con miras al porvenir.

ABEL HORACIO FERRINO

Bibliografía

- **Bákula, Cecilia** – *América Latina y el Caribe: Convención de la UNESCO de 1970*. UNESCO Perú; Lima, 2003.
- **Canals Frau, Salvador** – *Las civilizaciones prehispánicas de América*. Editorial Sudamericana, 1959, Buenos Aires.
- **Coluccio, Félix** – *Fiestas y Celebraciones de la República Argentina*. Editorial Plus Ultra; Buenos Aires, 1995.
- **Ferrino, Abel** – *Protección del Patrimonio Cultural*. Revista Frontera, 2005.
- **Gómez de Liaño Polo, Gonzalo** – *Delitos contra el Patrimonio Cultural*- Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2001
- **INTERPOL** - *59ª sesión de la Asamblea General* – Ottawa, Canadá.
- **Mallea, Eduardo** – *El sayal y la púrpura*. Editorial Losada, Buenos Aires, 1947.
- **Martorell, Alberto** – *Patrimonio cultural: Políticas contra el tráfico ilícito*. Fondo de Cultura Económica, Lima, 1998.
- **Reglamento (Comunidad Económica Europea) N° 9811/92** relativo a la exportación de bienes culturales – Bruselas, 09/12/1992.
- **Rex González, Alberto** – *Tiestos dispersos*. Emecé Editores, Buenos Aires, 2000.
- **Rinaldini, Julio** – *Escritos sobre arte, cultura y política*. Fundación Espigas, Buenos Aires, 2007.
- **Romero, José Luis** – *Breve historia de la Argentina*. Fondo de Cultura Económica, 2000.
- **Ruiz, María Cristina** – *Patrimonio Cultural*. Ediciones Culturales del Gobierno de Mendoza, 2005.
- **Schenone, Héctor; Molina, Isaura y Santas, Jorge** – *Patrimonio Artístico Nacional. Inventario de bienes muebles. Ciudad de Buenos Aires III* –. Academia Nacional de Bellas Artes, Buenos Aires, 2006.

- **Schenone, Héctor; Goris, Iris y Barbieri, Sergio** – *Patrimonio Artístico Nacional. Inventario de bienes muebles. Provincia de Salta* – Academia Nacional de Bellas Artes, Buenos Aires, 1991.
- **UNESCO** - *El Correo de la UNESCO* – Año XIX, Nros. 7/8 – París, julio de 1966.
- **Uzal, Francisco** – *Hombre, Cultura, Nación*. Editorial Losada, Buenos Aires, 1961.